



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando las falencias que presentaba, y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Dentro del término concedido, el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en el auto inadmisorio, puesto que, el escrito de subsanación no se presentó como una demanda nueva en su integridad que incluyera los defectos que adolece la demanda inicial con el fin de notificar a los demandados de una sola demanda ya corregida y no de la demanda y un escrito adicional de subsanación.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte actora demandó a los herederos indeterminados de PEDRO GARZON ARÉVALO y a PEDRO GARZON; sin embargo, en el certificado especial del Registrador solo figura PEDRO GARZÓN, motivo por el cual, el abogado debía especificar si PEDRO GARZON ARÉVALO y PEDRO GARZON eran la misma persona, en cuyo caso, resulta inadmisibile que demande simultáneamente a la persona y a sus herederos. Y si no fueran la misma persona, igualmente era deber del profesional del derecho especificar la razón de demandar a quien no figuraba en el certificado especial de pertenencia.

Entonces, como no se dio cumplimiento al auto en mención, se ha de rechazar la demanda con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda de pertenencia instaurada por MARIA ELENA BARRERO DE PERILLA y JOSE ALCIBIADES PERILLA AVILA, a través de su apoderado, en contra de contra de herederos desconocidos de HEREDEROS DESCONOCIDOS PEDRO GARZÓN AREVALO y VIDAL MORENO, MANUEL MARIN, DANIEL CASTIBLANCO, JUAN LOPEZ, JOSE POSIDIO CASTAÑEDA.

2. No se ordena devolver los anexos de la demanda, toda vez que estos fueron allegados en forma digital.

Ref: Pertenencia No. 2021-082

Demandantes: MARÍA ELENA BARRETO DE PERILLA y JOSÉ ALCIBIADES PERILLA AVILA

Demandados: HEREDEROS DESCONOCIDOS PEDRO GARZÓN AREVALO y VIDAL MORENO, MANUEL MARIN, DANIEL CASTIBLANCO, JUAN LOPEZ, JOSE POSIDIO CASTAÑEDA

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_33_DEL
DIA DE HOY, _10-09-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Macheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fcb4ee27c97850a2d180bb5a36d18643f93a0db343efcf35f636e5983eea9ff

Documento generado en 09/09/2021 11:14:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>